

**TITULO: CAMPAÑA AUTONÓMICA DE CONTROL DE CLÍNICAS
DENTALES (FRANQUICIADAS E INDEPENDIENTES)**

AÑO DE REALIZACIÓN: 2019

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

OBJETIVO:

Los objetivos fundamentales a seguir por la Inspección de Consumo ha sido verificar que la información relativa a la oferta y publicidad previa que estas empresas dirigen al usuario sobre los servicios que prestan sea clara, comprensible y no induzca a error al contratante; los precios de los servicios y/o tratamientos que ofrecen han de anunciarse correctamente, y corresponderse con lo ofertado y presupuestado, en su caso, así como se ha de hacer entrega, al menos, de factura simplificada de los servicios prestados.

También se ha de informar sobre los medios de pago sin que se limite o restrinja su uso bajo cobro o condiciones abusivas, así como la información sobre las formas de pago admitidas ha de ser amplia y detallada, en especial cuando ofrezcan aplazamientos con financiación por el propio centro odontológico, sin aplicar restricciones o imposiciones contrarias a la norma. Además, cuando lo solicite el usuario, y antes de la celebración del contrato, ha de entregarse un documento con las condiciones del crédito, como oferta vinculante, y detallar si ésta la mantiene durante un mínimo de diez días hábiles desde su entrega.

La información facilitada a los usuarios previa a la contratación ha de ser clara y comprensible y carecer de denominaciones o términos que por su significado o por su expresión induzcan o puedan inducir a confusión, engaño o error al usuario. Los contratos suscritos con los usuarios se ajustarán a los requisitos exigidos por la normativa

específica que regula el sector y por la general de defensa de los consumidores y usuarios, de modo que se informe de manera clara y comprensible, veraz y suficiente sobre las características principales del contrato, en particular sobre sus condiciones jurídicas y económicas, y que dicha información sea entregada al usuario previa a la contratación y sin cláusulas abusivas.

Finalmente, que se entregue una copia del contrato formalizado. Cuando para el pago se concierte una fórmula de financiación, se ha de formalizar un contrato de financiación, o en su caso, incorporar las condiciones que lo rigen al documento contractual del tratamiento contratado, entregándose al usuario una copia del contrato de financiación.

INSPECCIÓN:

CASTILLA Y LEÓN	
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	INDETERMINADO
Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS:	58

Se han inspeccionado **58** establecimientos con una actividad a nivel minorista en el área de servicios de odontología.

RESULTADOS:

En la campaña se ha controlado un total de **58** establecimientos y se ha realizado **60** actuaciones de inspección de los servicios objeto de esta campaña, siendo **2** de las actuaciones enfocadas a la contratación de **servicios de financiación** vinculados a la prestación del servicio principal.

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CORRECTOS Y %:

Productos correctos
7
%
12'06

Nº DE ESTABLECIMIENTOS CON IRREGULARIDADES Y %:

Productos con irregularidades
51
%
87'94

Las **principales infracciones** detectadas, han sido las siguientes:

- Incumplir las disposiciones que rigen los contratos
- Incumplir los requisitos en presupuesto previo
- Incumplir las obligaciones en materia de información previa al consumidor

Así, se han tomado las siguientes **decisiones**:

- En **8** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente;
- En **41** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas;
- En **11** se ha propuesto la apertura de **expediente sancionador**.